Año de 1905 | Viérnes 14 de Julio | Número 153

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Según me comunica en telegrama del Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en 1.º del actual se han fugado de la cárcel de Caldas de Reyes (Pontevedra) los presos Andrés de la Fuente Posende, Emilio González Vaileron y José Couso Caldas, cuyas señas personales se expresan aparte, en su consecuencia he acordado encargar á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados presos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Orense 14 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Señas de los fugados

Andrés de la Fuente Posende, de 46 años, estatura regular, grueso, cara redonda, marcado de viruelas y barba cerrada.

Emilio González Vaileron, de 23 años, alto, delgado, marcado de viruelas y de poca barba.

José Couso Caldelas, de 28 años, estatura mediana, cara redonda y barbilampiño.

Habiendo consumado la falta grave de primera deserción simple el soldado del Regimiento Infantería de Ceriñola de guarnición en esta plaza Anselmo Vázquez Méndez, cuya filiación á continuación se inserta, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Juez instructor de dicha causa Comandante de Ceriñola D. Luis Figueras.

Orense 13 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Media filiación de Anselmo Vázquez Méndez

Hijo de José y de Filomena, natural de Villanueva de los Infantes, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Celanova, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio zapatero, edad 20 años, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba idem, boca idem, color sano; señas particulares ninguna.

Fué filiado como soldado voluntario por el tiempo de tres años sin opción á premio en 27 de Abril de 1905, procedente del alistamiento del actual reemplazo por el cupo de su pueblo.

Prestó el juramento de fidelidad á las Banderas en la Revista de Comisario en Mayo de 1905 en la plaza de Orense.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar

SECRETARÍA. — LEY DE 30 DE JULIO DE 1904 — OBLIGACIONES PREFERENTES —RELACIÓN NÚM. 17

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 19 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	Importe del crédito — *Pesetas*
Ramón Anguera Hugnet	291'60
Francisco Font Florensa	43'35
José Iglesia Filguera	84'90
Ramón Roca Farreny	224'65
José Sanz Salvia	280'95
Ramón Corts Panadés	222'25
Miguel Bosch Tomás	130'30
Francisco Oliva Colell	451'25
Pedro Oliva Colell	320'80
Pedro Minguella Ruart	341'95
Pedro Sanvicens Puig	24'15
Enrique Castells Figueras	115'25
Agustín Carrión Domínguez	444'60
Bartolomé Sabaté Serra	309'60
Pedro Sala Monsó	54'15
Martín Fillar Castells	213'80
Baldomero Hugnet Tarrens	16'05
Gaspar Dualgües Calderó	185'55
Pablo Selva Sangra	162'95
Miguel Vidre Ponce	140
Fermín García Berzosa	132
José Miralles Esteve	134'75
Juan Cid Cuartiella	57'40
Ramón Sancho Barberá	14'65
Melitón Folguera Semelis	220'15
Francisco Sabaté Barberá	274'85
Isidro Gérez Calatayud	168'90
Francisco Cases Balaguer	59'35
tosé Llanses Cinrana	228'35
Manuel López Villatoro	324'25
José Comi Llopis	108'95
Paulino Masot Ros	228'25
Salvador Arqués Bayo	107'25
Manuel Portero López	231'40
Pedro Aporicio Campos	323 50
Rubén Cuesta García	69'70
Pedro Rubio Pallvé	136'20
José Antonio Mateo Vila	60'10
Jaime Marzal Llorens	255'60
Alfonso Cases Vila	210'40
Jesús Iglesias Pena	135'75
Juan Santos Blanco	88 40
José Paredes Fernández	333'35
Enrique Fabregat Moullán	306'45
Antonio Solé Bosch	212'20
Migael Esteve Argelich	168'05
Juan Domingo Biosca	73'05
Francisco Formón Vilalta	199'80
Emilio Gaspar Casals	93'10
Ramón Fontanet Solé	44'90
Jacinto Riat Sangrá	325'60
Daniel Alcaraz Fernández	589'10
Francisco Miró Capdevila	266'75
Isidro Solé Beá	382 80
Jerónimo Roca Palau	150'20
Antonio Jové Novau	336'55
Enrique Vives Pastor	117'95
Carlos Olivé Juanpere	450'70
José Tafalla Cortó	320'15
Ramón García Cuenca	295'90
Antonio Puyal López	117'30
Cándido Mir Bosch	160'40
Pablo Santa Elena	347'60
Jaime Culleré Vilamajó	241'90
Blas Zamora Menonelles	154
Mannel Teixido Miró	83'20
Antonio Brufal Salas	218 50
Jacinto Climent Soler	379'35
Pablo Ruiz Bueno	26'55
José Fornells Camps	4'45
Francisco Martínez Muñoz	59'50
José Esteve Portal	335'95
José de Haro Millán	300'05
José Aixendre Turrón	145'60
Antonio Jiménez Roigé	150'25
José Cuadrat Piñol	339 25
Francisco González Durán	323'65
Julián Santos Rodríguez	212'75
Pablo Ferré Sanz	98'90
José Ferré Bartomeu	240 30
Emilio Teixido Farrán	25'50
José Pascual Rocamora	235'85
Antonio Lladós Millán	246'85
Narciso Heren Sancho	44'25
Pedro Piñol Prim	142'40
Francisco Catari Fajula	83'70
José Barri Pucheros	274'90
Miguel Civit Canals	142'25
Antonio Marsal Balsells	179'19
Eduardo García González	654'50
Juan Salas Sangrá	135'55
Francisco Barán Obiols	87'15
Domingo Monzabá Balaguer	122'70
Angel Mella Méndez	143'90
Eugenio Muñoz Cremades	119'50
Manuel Llambrich Martin	220'75
Francisco Echevarría Cantabrana	74'90
Antonio Ginesta Feliu	105'80
Fabián García Martos	171'15

Manuel Jiménez Urgellés	108'70
Bonifacio Solanes Tarragó	232'05
Jaime Juncosa Arbós	52'25
José Berengena Cabrera	202 50
Ramón Bonet Torres	359'45
Delfín Llovera Fustribó	271'85
Sandalio Vicente Martín	540'05
Buenaventura Roca Ardiaca	119 60
Manuel Pedrauza Freigedo	108'25
Joaquín Rico Tomás	209'40
Armengol Berga Cabré	215'45
Ramón Forné Llorens	190'80
Vicente García Plá	207'70
Enrique Besó Capell	237'60
Fernando Martín Pérez	86 10
Lorenzo Sarro Trilla	282'50
Gabriel Sanchez Gil	366'35
Antonio Sole Pujol	226'45
Antonio Ribo Duró	286'10
Rodrigo Yarrón Gutiérrez	49'75
Meolin Nadal Martí	295 90
Isidro Espuga Prats	319 65
José Molins Marsellés	234'25
Agustín Castell Osé	246 75
Martín Marín Martínez	830'20
José Princep Curto	360
Julián Asenjo Castañeda	201'50
José Cuñat Jové	342'50
Juan Arnal Pegueroles	130 90
Francisco Casanova Tarragona	219'55
Antonio Targa Talavera	25'10
Pedro Figuerola Comas	21 25
José Durán Masat	63'15
José Ferrán Ventura	308'85
José Agulló Montané	30'85
José Samarra Batiste	278 05
Juan Redó Miralles	254'05
Víctor Irigoyen Yuda	38 15
Juan Falcó Aviñó	236'95
Juan Tarda Bonet	334'75
José Farré Fout	248'25
Rafael Soldevila Gilavert	224'90
José Canals Colom	236 85
Félix Pons Vallés	59'30
Ramón Sánchez Vila	69 15
Juan Jové Riat	151'95
José Bansen y Sanny	212'85
Pablo Valverdú Bea	233'50
José Monne Torné	231'50
Francisco Maña Ubet	186'60
José Muntas Faraste	157'50
Luis Llander María	168 30
Juan Calaf Clafeu	538 60
Ramón Calatayud Ureña	125'05
Andrés Carrá Sanmartí	211'40
José Serra Español	342 70
Ramón Ferreres Curto	264'30
José Sabanes Reiscachs	146'25
Juan Saler Alberto	213'95
Eduardo Soler Tormo	205'15
Jerónimo Comas Viñas	81'95
José Cabrera Salcedo	122 90
Magín Serra Garriga	149 65
Jaime Pons Pou	41'05
José Cañalls Perpiñá	121'65
Carlos Roig Caula	37'05
Roque Giné Torá	109'75
Ramón Sabaté Aixalá	266'90
José Laguia Pal	261'20
José Peidró Gómez	112 20
Buenaventura Gras Font	101'35
Samuel Abarca Martínez	325 65
Gabino Zabala Albarrategui	753'85
Roque de Santa María Expósito	98 65
Francisco Font Teixidó	235'80
Salvador González Rión	146 80
Benito Pato Rodríguez	173'45
Francisco Mercé Queraltó	305'45
José Llorens Arbolé	335
José Forné Tous	84
Ramón Vergé Garriga	207'05
Eliseo Fejari Argente	214 05
Andrés Pasta Arajol	223'30
José Mitjana Rivó	55'80
José Almela Altabella	90'80
Juan Baulies Pons	201'20
José Frigols Tarragó	323 75
Ramón Cureo Roca	285'75
Matías Abella Coll	307 45
Miguel Serrado Romero	269'40
Enrique Rodríguez Ramírez	1.036 95
Sebastián Aparici Palmero	312'95
Manuel Maceda García	70'80
Custodio Jordi Marco	251'95
Rafael Vázquez Pardellas	151'85
Salvador Rodríguez Zorita	86'60
Miguel Estany Maluquer	192'30
José Correll Roset	65'65
Isidro Puiggros Gavernet	133'90
Pedro Sala Faurat	270 90
Jaime Torrent Blanch	85'90
José Mascarolo Ribes	145'30
Francisco Cohí Panisello	255'55
José Cabré Baiges	159'10
Pedro Luis Prats	83'10
Francisco Romeu Doménech	179 60
Ramón Martí Lacasa	134 05
Antonio Colominas Colóu	183'05
Lorenzo Gómez Salvador	247'35
Vicente Cardenas Quintero	532'65
Tiburcio Barrio Chanzo	19 95
José Llanes Regal	206'85
José Gómez Altarriba	276'95
Ramón Rocal Sala	237'15
Víctor Pifarré Aguilar	214'18
Pablo Pianas Fabregat	185'45
José Capdevila Carreras	118 30
Pablo Simón López	313'10
Francisco Villafranca Villalta	238 90
Antonio Cazalla Morante	51'60
Pedro Querol Parserisa	240'15
José Mariné Escolá	150'30
Miguel Gómez Bonilla	373
Antonio Canfape de Juan	202'15
Enrique Costa Domenech	155'40
José Caballido Sanjurjo	221'90
Luis Boix Guimerá	118'80
Francisco Pérez Castillo	149'85
Juan Martret Martí	159'10
Jaime Bertrán Mata	345'10
José Marimón Boleda	291'45
Manuel Vilanova Morán	317'60
José Perera Puigarnau	271'55
Miguel Reverte Ferré	184'20
Juan Ricart Casademunt	166'20
Antonio Capdevila Olivé	308'20
José Sanz Roig	255'25
José Llurba Figueras	91'45
Juan Ramón Gili	255'25
Emilio Masana Salse	374
Fermín Masana Salse	6'85
Francisco Altisen Teixidó	219 95
Francisco R s Grau	277'20
Jaime Gaya Codines	305'15
Armengol Espiá Sorigué	68'40
José Coma Babot	62'65
Pedro Jové Ballesté	258'25
Silvestre Pérez Domínguez	181'80
José Ginestal Feliu	241'55
Severo Auviña Gómez	31'25
Juan Fabrega Pujelas	47 90
Blas Climent Rodríguez	145'45
José Gort Piñol	187 50
Antonio González Guzmán	146'15
Antonio Pla Jordá	381'20
Francisco Sabaté Ruf l	82'85
Antonio Jiménez Barrera	188'30
Arturo Bosch Pubill	181'45
José Beltrán Romero	111'50
Francisco Calabuig Belda	385'10
José Perpiñá Batuol	151 75
Ramón Justicia Justicia	71'15
Ciriaco Diéguez Incógnito	36
Mariano Herrador Carmona	172'30
Francisco Hernández Martínez	233'45
Miguel Zapater Vallés	352,25
Juan Franch Pardell	136 60
Angel Centelles Soler	250 60
Miguel Figuera Gensana	204'30
Carlos Valiente Damia	108 90
Salvador Antón Sansano	152'35
José Solé Abella	188
Francisco Folch Castelló	170'50
Eugenio Martrat Durán	80 40
Pedro Domingo Pla	40 55
José Maia Huguet	188'25
Fernando Roig García	256'35
Manuel Barés Ama	87'20
José Gesé Llobet	54'55
Salvador Suria Torres	504'35
Agustín Puoo Boixacunills	233'15
Domingo Brufal Pujol	296 55
Teófilo Pallejero de la Vega	328 65
Francisco Ballesté Orozco	189 05
Antonio Cuadrat Torrent	175'85
José Allen Font	41'45
Francisco Farges Blanch	22
Francisco Fuentes Rodríguez	482'25
Jorge Pellicer Vallvé	90'85
Manuel de la Torre Aparicio	47'45
Francisco Durán Dorado	171'50
Eloy Vázquez Alvarez	391'80
Francisco González Cidoncha	211'60
Domingo García Jiménez	55 65
Doroteo Cabrejas Santos	215
Juan Martín Bravo	111'35
Manuel Mora González	173'90
Domingo Martínez Buendía	419 90
Benito Novo Sánchez	14'30
Pablo Mariña Coronado	315'40
Estéban del Río Huerta	80'55
Angel Alvarado Expósito	325'55
Mariano Rodríguez Gómez	150'55
Rafael Sandoval Domínguez	60 95
Valentín Rodríguez Rodríguez	23'15
Manuel Martínez Alcolea	24'20
Pascual Lucas Marín	122'95
Blas Escames Mancilla	72'10
Antonio Rodríguez Blanco	21'25
Ramón Ayuso Picazo	237'60
Olegario Sendra Ballester	234 60
Pablo Herranz Ansón	147 75
Jaime Subirós Garriga	163'80
Jaime Pi Escrigas	56 10
Francisco Muxi Rivera	245'20
Juan Domenech Fernández	32'65
D. Manuel Lezcano Lafuente	61'55
D. Rafael González García	4.158'95
D. Juan Gambao Masó	239'26
D. Vicente Juan Bellés	280'70
D. Cipriano Ferrón Delgado	1.172'55
D. Teodoro Rodríguez García	1.786'60
Juan Maurí Nolla	94'85
Agustín Villalba Aguiar	5'50
Tomás Elices Pérez	536'50
Domingo Seco Seco	322
Mateo Echerarraga Bilbao	223'85
Santiago Rivero Cid	72'62
Blás Soler Tormo	134 05
José Gutiérrez Incógnito	66'95
Cristóbal Sanjurjo Moinelo	86'45
Pablo García Vega	30'55
José García Villar	95'15
Antonio Lagares Varela	142'35
Tomás Escudero Gayoso	56
Gabriel Barceló Obrador	1.392'70
José Lavandeira Martínez	213'50
Manuel Calvo Noya	52 70
Manuel Varela Lamas	105'50
Celestino Alvarez Suárez	265'90
Manuel Alvarez González	249'60
Benigno González Fernández	44'90
José Vázquez Prado	143'85
Vicente Verde Pérez	43'35
Francisco Gil García	110'25
Francisco Cabello López	118'40
Agustín Fajardo Romero	99 30
Manuel Expósito Díaz	243'40
José Expósito Díaz	114'50
José Portela Pérez	102'30
Florentino Gestoso López	366'35
Constantino Piedra Pérez	223'85
Doroteo Hergueta Nicolás	133'15
Evaristo Fernández Costas	204 90
José Fernández Vázquez	231'85
Manuel Amado Vilar	47'15
Andrés García Seoane	198'55
José Andrade González	67'40
Antonio Rancaño Alvarez	347'45
José Campos Rodríguez	378'50
Antonio Freijo Vidal	471'80
José Núñez Díaz	72'45
José Varela Incógnito	176'40
José Riva López	143'65
Francisco Silvarrey Cruzado	145'95
José Villar Estebo	231'40
José María Rebolo	180'10
Manuel Ferreiro García	126 35
José Torres Macías	801'30
Juan Pérez Vales	243'50
Agapito Carmona Andrés	104'75
Francisco Fernández Carril	203'95
Andrés Casas García	147'75
Francisco Calvo Besteiro	232'50
José Ferreiro Lombardeiro	159'80
Francisco Pardiñas Ramos	300'85
Andrés Díaz Fernández	174'50
Fernando Conso Blanco	161'85
José Iglesias Mosquera	176'80
Tomás Pestaña Puerto	82'85
Inocencio Herreruelo Valdés	246'30
Ramón Sexto Saa	210'60
José Gómez Rodríguez	180'50
Ceferino Pereira López	332'60
Constantino Bouzo Bouzo	84'25
Pedro Fernández López	204'35
Manuel Fernández Frías	220 05
Bernardo Balsa Castro	82'05
Juan Teirán López	375'35
Ramón Otero Mortes	447'05
Domingo Santo Troseira	103'40
José Fernández Costa	182'40
Ramón Chosen Sanmartín	424'15
Manuel Barros Campos	159 70
Camilo Castro Fuentes	40 25
Salvino Rancaño Rubinos	262'20
José López Varela	74,75
Pedro García Tamasol	11'9
Domingo Vilariño Peralta	218'30

José Fernández Vázquez	338
Daniel Alonso Prado	204'55
Manuel Liñares Rodríguez	22'95
José Ferreiro Veira	135'20
Francisco Rodríguez Iglesias	180'20
Ramón Gago Oliveira	305'95
Justo Ollero Gala	100
Francisco Bugallo Fontenla	198'25
Camilo Cortes Vázquez	150'70
Ramón Barcie'a Carreira	161'85
José Baseijas Rodríguez	290 15
Antonio González Ferreiro	184 25
Pedro Coro Alvarez	107
José Sánchez García	153'15
Ramón González Gondor	370'40
Vicente Campos Otero	212'10
Angel Alonso Fernández	308
Manuel Sánchez Souto	362 95
Pedro Costosa Costosa	449'75
José Baamonde Carril	37'05
José María Corzon	162'10
TOTAL.	123.906'75

Madrid 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Sagasta.

(Gaceta del día 4 de Julio de 1605).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 188.)

AYUNTAMIENTOS

Trives

Confeccionadas las cuentas de recaudación de consumos y arbitrios extraordinarios de los años 1901 al 1904, ambos inclusive, y la de gastos de confección y reintegros de los mismos de 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que este edicto tenga cabida en el *Boletín oficial*, á fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlas y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Puebla de Trives 11 de Julio de 1905.—El Alcalde, Germán Gallego.

Teijeira

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspoddientes al año de 1904, conforme á lo dispuesto por el art. 160 de la ley municipal vigente y fijadas definitivamente por el mismo; quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrá cualquier vecino examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Teijeira 11 de Julio de 1905.—P O: El primer Teniente Alcalde, Manuel Rodríguez.

Rairiz

Rendida y presentada por el Depositario D. Segismundo Bobillo, la cuenta de caudales del año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito las observaciones que crea convenientes.

Rairiz 9 de Julio de 1905. — El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Taboadela

Habiéndose declarado prófugos por este Ayuntamiento los mozos que á continuación se expresan, correspondientes á los reemplazos que se relacionan, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona que les haya representado, ignorándose sus paraderos actuales, ruego y exhorto á todas las autoridades, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos, á los efectos que proceda.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1903

Número 23 del sorteo.—Leví Iglesias Vázquez, hijo de Victorio y Severina, de Santa Leocadia.

Reemplazo de 1905

Número 2 del sorteo. — Manuel Salgado Santos, hijo de Benigno y María, de Santás.

Idem 8 del sorteo. — Manuel Fernández Calviño, hijo de Nicolás y Angela, de Outeiriño.

Idem 10 del sorteo. — Bernardino Boo Abadín, hijo de Benito y Generosa, de Ventanova.

Idem 17 del sorteo. — Nonito Cid Estévez, hijo de Pedro y Carmen, de la Ventanova.

Idem 22 del sorteo.—Manuel González Iglesias, hijo de Roque y Casimira, de Santa Leocadia.

Taboadela 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Benito Quintas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Juntas de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología; tres, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Derecho; pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines oficiales» de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.° Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observacioones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas; duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para

ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costée por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta».

Para los efectos del art. 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 3 de Julio de 1905.—El Rector de la Universidad Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Agustín Rodríguez, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, plaza de la Constitución número cinco, al objeto de practicarle varias diligencias en el sumario de causa criminal que contra él se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones ocasionadas á Ramón Fernández Doallo, lo que le produjo la muerte, y entre aquellas la de constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole además el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Orense á siete de Julio de mil novecientos cinco. — Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del procesado

Llámase Agustín Rodríguez, sin segundo apellido, de 26 años de edad, labrador, casado con Rosa Rodríguez, de la cual tiene tres hijos menores de edad, con alguna instrucción, natural de Mira de Cima, parroquia de San Eusebio, Ayuntamiento de Coles, en este partido, vecino de Velle, parroquia de igual nombre, término municipal de esta ciudad. Hállase ausente en América, aunque se ignora en qué punto fijase su residencia, y que cuando se marchó vestía decentemente de artesano, traje entero de tela claro, gastaba boina color negro, calzaba botinas de becerro, igual color que la boina, camisa blanca á rayas. Era de estatura alta, delgado, color pálido, nariz y boca regular, pelo y cejas castaño oscuro, sin bigote ni barba, no observándose cicatriz ni señal especial alguna.

Don Manuel Vázquez Cardero, Juez de primera instancia accidental de Celanova.

Hace público: que por doña Manuela García de Samaniego y Mateos, de Madrid, se promovió en este Juzgado expediente posesorio para acreditar venir haciéndolo en concepto de dueña desde 9 de Abril del año último, por simple compra á D. Manuel González García de Samaniego, vecino también de Madrid y actualmente con ignorado paradero: De un monte y robleda al sitio de Xesteira, de ochenta y ocho áreas y veinte centiáreas. De otro monte, robleda y soto al de Souto de Arriba con algún labradío regadío, de una hectárea, veinte áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. De un prado al mismo sitio de cuarenta y cuatro áreas y diez centiáreas; y de un labradío regodío conocido por «Vezada» al sitio de Tarreo redondo de Arriba, cabida una hectárea, diez y nueve áreas y setenta centiáreas; radicantes todas en términos del lugar, parroquia y distrito de Freás de Eiras, acordé recibir la información ofrecida, y enterar de la pretensión al vendedor por si tuviese algo que objetar en contra, lo haga en forma dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, compareciendo al efecto por sí ó por medio de apoderado; prevenido que de no hacerlo, le parará el perjuicio de ley.

Celanova 30 de Enero de 1905.—Manuel Vázquez Cardero.—Ante mí, Constantino Fernández.

El Sr. D. Eduareo Fernández Casanova, Juez accidental de instrucción de este partido, por providencia de hoy en sumario criminal de oficio formado en este Juzgado, y á mi testimonio, contra Segunda Fernández Fernández, vecina del pueblo de Retorta de Chás, municipio de Montederramo, en este partido, sobre hurto de patatas á su convecina Gertrudis Vizarro Rodríguez, se ha servido acordar se cite á medio de cedula, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á Felipe Gómez Rodríguez, como marido de la perjudicada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la última inserción, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Marqués de Trives, número setenta y cuatro, con el fin de ofrecerle el procedimiento y enterarle de los derechos á que se contrae el art. 109 de la ley procesal, bajo la obligación de concurrir al primer llamamiento.

Con el fin de que lo acordado tenga efecto, expido la presente por duplicado y la firmo en Puebla de Trives á diez de Julio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Domingo F. Perán.

Comandancia de la Guardia civil de Orense

Instruido expediente en busca de nueva casa Cuartel para la fuerza de la Guardia civil del puesto de Castro Caldelas, en esta provincia, por desahucio de la que ocupa en la actualidad, sin que se presentara proposición admisible, el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación comunicó Real orden fecha 20 de Marzo último en que se concede un aumento de diez pesetas mensuales sobre las veinte que hoy satisface el Estado, por lo que se abrió concurso que se publicó en el *Boletín oficial* núm. 89 del presente año y observadas deficiencias en él por la superioridad, se procede á efectuar nuevo concurso con dicho aumento, por lo que los propietarios de casas en dicho pueblo de Castro Caldelas y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día que expire el plazo de treinta días que se concede, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la casa Cuartel establecida en dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha licitación.

Carballino 11 de Julio de 1905.—El primer Teniente, José Sánchez Lucas.

Cuando sea necesario algún sello de cauchú no conviene tirar el dinero en timbres que á los cuatro días no sirven.

Para dichos timbres conviene no escatimar una peseta y encargarlos á la antigua y acreditada fábrica de

MANUEL LÓPEZ ORTEGA

Apartado 171

ENCOMIENDA, 20, DUP.º—MADRID

ó bien por medio del Corresponsal en esa si le hubiere y caso de no haberle, se enviarán á quien lo solicite las condiciones para corresponsales que tiene establecidas la misma.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15